

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que esta secretaría acatando lo ordenado en auto de fecha 19 de julio de 2022 procedió a emplazar a través del aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA a los parientes del menor NEDER DAVID MERCADO GAMARRA, que conforme las previsiones del artículo 61 del Código Civil deben ser escuchados dentro proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, sin que a la fecha se hiciera parte alguno. Estando pendiente el proceso para fijar fecha para audiencia inicial. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO	PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
PROVIDENCIA	Auto Fija Fecha Audiencia Art 372 CGP
DEMANDANTE	GIANNA GAMARRA BUELVAS BARON
DEMANDADO	YEISON DE JESUS MERCADO BARROS
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00159-00

En atención al anterior informe secretarial, SE DISPONE:

Primero: Tener por emplazados a los parientes del menor NEDER DAVID MERCADO GAMARRA, que conforme las previsiones del artículo 61 del Código Civil deben ser escuchados dentro proceso del presente proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.

Segundo: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día viernes catorce (14) de octubre de 2022**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JJDO